



CONCELLO DE CHANTADA

EXPEDIENTE: 476/2021

OBJETO DEL EXPEDIENTE: INFORME RESUMEN DEL EJERCICIO 2020.

INFORME RESUMEN

Doña María Yebra-Pimentel López, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que desempeña el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Chantada, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el ejercicio de las funciones de control establecidas en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local emite el siguiente

INFORME

1.- NORMATIVA APLICABLE

Fundamentalmente, resulta de aplicación la siguiente normativa:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RCI).
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE de 6 de abril, por la que se establecen las instrucciones a las que se debe ajustar el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud de informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

2.- INTRODUCCIÓN y ALCANCE

Respecto a la función de control interno el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) establece: *“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de*

CONCELLO DE CHANTADA





CONCELLO DE CHANTADA

control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”.

No ha sido hasta el desarrollo del artículo 213 del TRLRHL mediante la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuando se ha incorporado a la normativa local un concepto específico sobre el mismo.

En su artículo 3 el Real Decreto 424/2017 regula las formas de ejercicio del control interno distinguiendo la función interventora y el control financiero y añadiendo el control de subvenciones conforme a su normativa específica.

- **La función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
- **El control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de **control permanente y la auditoría pública**, incluyéndose en ambas el **control de eficacia** referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

CONCELLO DE CHANTADA





CONCELLO DE CHANTADA

- El **control** sobre entidades colaboradoras y beneficiarios **de subvenciones** y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Entre las novedades del nuevo marco de control interno local se incluye el artículo 37 del R.D. 424/2017 que desarrolla la obligación de informe resumen de la Intervención prevista en el párrafo tercero del art. 213 del TRLHL en los siguientes términos:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

Por Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local («BOE» núm. 96, de 06/04/2020).

En cuanto al alcance del presente informe esta Intervención procede a dar cumplimiento a la obligación de elaborar el citado informe mediante la puesta de manifiesto de las principales deficiencias advertidas en el desarrollo del control interno del Ayuntamiento de Chantada durante el ejercicio 2020 no obstante la funcionaria que suscribe tomó posesión del cargo de Interventora de esta Corporación con fecha de mayo de 2020 por lo que se realizará un análisis en base principalmente al control efectuado con posterioridad a dicha fecha.

Durante el ejercicio 2020 se llevó a cabo por la Intervención del Ayuntamiento de Chantada el control interno en la modalidad de fiscalización previa limitada en materia de gastos de acuerdo con el art. 214 y ss. del TRLRHL, teniendo en cuenta las especialidades previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto han previsto

CONCELLO DE CHANTADA





CONCELLO DE CHANTADA

la realización de un control financiero, de expedientes de determinadas materias, a elaborar durante los 7 primeros meses del ejercicio 2021, que se encuentra en proceso de realización.

La fiscalización previa de los derechos, fue sustituida por la toma de razón de los mismos en la contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestra o auditoría según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- RESUMEN DEL CONTROL Y RECOMENDACIONES

Primero.- Datos generales de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Chantada durante el ejercicio 2020.

a) Elaboración y aprobación del presupuesto

El presupuesto del Ayuntamiento de Chantada para el ejercicio 2020 fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2020 y siendo publicado definitivamente con fecha 3 de septiembre de 2020, por lo que el presupuesto no ha sido aprobado en plazo, operándose la práctica totalidad del ejercicio con presupuesto prorrogado.

b) Liquidación del presupuesto

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 fue aprobada por Decreto 2021-0030 con fecha 22 de enero de 2021, por lo que se ha realizado esta aprobación dentro del plazo previsto en el artículo 193 del TRLHL y se ha dado cuenta de esta aprobación al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de enero de 2021, junto con los informes de reparo y la omisión de fiscalización.

La liquidación del presupuesto puso de manifiesto los siguientes datos:

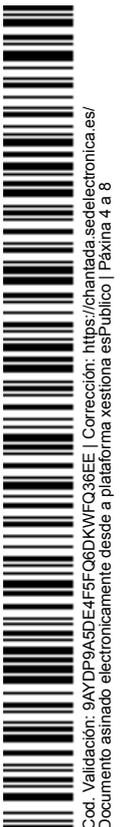
| MAGNITUD | IMPORTE |
|-------------------------------------|--------------|
| Resultado presupuestario | 1.021.888,69 |
| Remanente de Tesorería | 1.000,025,70 |
| Capacidad/Necesidad de Financiación | 948.566,30 |

La liquidación del presupuesto fue remitida al órgano de control mediante la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

c) Otras magnitudes

De los datos obrantes en la contabilidad municipal y que fueron remitidos al órgano de control mediante la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales resultan los siguientes datos de Periodo Medio de Pago.

CONCELLO DE CHANTADA





CONCELLO DE CHANTADA

| TRIMESTRE 2020 | PERIODO MEDIO DE PAGO |
|----------------|-----------------------|
| Primero | 34,06 |
| Segundo | 2,73 |
| Tercero | 4,83 |
| Cuarto | 2,29 |

De lo anterior se desprende el incumplimiento del periodo medio de pago en el primer trimestre del ejercicio, no obstante el cumplimiento en los trimestres restantes.

d) Disponibilidad de medios en el Área de Intervención-Tesorería

En el ejercicio 2020 el Área de Intervención Tesorería contaba con la Intervención, dos Administrativos y un Auxiliar Administrativo.

Segundo.- Contratación

A) Conclusión del cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

Las principales deficiencias que la fiscalización efectuada puso de manifiesto en materia de contratación son las siguientes:

- *Existen una serie de servicios y/o suministros que superan los límites cuantitativos y/o temporales que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP en adelante) (art. 23.3 y 138.3) para los contratos menores lo que provoca la omisión de trámites esenciales en la tramitación de gastos por ausencia de procedimiento de contratación y el fraccionamiento del objeto del contrato: Servicio Servicio de asesoría laboral externa, suministro de combustible (si bien es cierto que se ha licitado y quedado desierto, debe procederse a una nueva licitación), servicios de seguros, servicio de telefonía, servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, suministro de material de obras y servicios, suministro de energía eléctrica (en fase de adjudicación mediante la central de contratación de la FEMP), suministro de material eléctrico y suministro de material de oficina.*
- No se ha realizado un control adecuado de la ejecución de los contratos, especialmente de obras, garantizando el cumplimiento estricto de las previsiones de los pliegos, por ejemplo en cuanto a los plazos de ejecución. Asimismo, en algunos procedimientos no se ha citado a la Intervención para la recepción de las obras, lo que ha motivado la emisión de informes de omisión de fiscalización.
- Existen pagos domiciliados (correos, seguros, comisiones bancarias).

B) Recomendaciones en materia de contratación

CONCELLO DE CHANTADA





CONCELLO DE CHANTADA

- Debe organizarse adecuadamente el departamento de contratación, con instrucciones precisas para convertir a la contratación en una actuación planificada y coordinada con los diferentes departamentos, controlando a su vez la ejecución de los contratos, permitiendo así el cumplimiento estricto de la normativa en la materia. El servicio competente en el seguimiento de la ejecución de los contratos deberá dejar constancia de las actividades realizadas para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato. Las actas deben firmarse de forma digitalizada.
- Debe realizarse un estudio pormenorizado de los contratos que por su cuantía o temporalidad no son considerados como menores al objeto de que se dé en cada caso el trámite que corresponde en la normativa vigente de contratación pública.
- Ha de procederse a la mayor brevedad posible a la licitación de los contratos que se encuentran vencidos.
- El responsable del contrato, la Dirección Facultativa cuando se trata de contratos de obra, debe emitir los informes previstos en la normativa contractual en relación a las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras a fin de imponer las penalidades que procedan en su caso y/o justificar los retrasos acaecidos durante la ejecución.
- Deberá ponerse especial cuidado en la elaboración de informes de necesidad, pliegos, proyectos y demás documentación preparatoria.

Tercero.- Bienes

A) Conclusión del cumplimiento de la legalidad en materia de bienes.

Las principales deficiencias que la fiscalización efectuada puso de manifiesto en materia de bienes son las siguientes:

- Existen gastos relativos a alquiler de bienes inmuebles, sin que conste el expediente correspondiente a los mismos.

B) Recomendaciones en materia de bienes

- Se debe regularizar la situación de estos alquileres mediante la tramitación de los expedientes establecidos en la normativa patrimonial.

Cuarto.- Personal

A) Conclusión del cumplimiento de la legalidad en materia de personal

Las principales deficiencias que la fiscalización efectuada puso de manifiesto en materia de personal son las siguientes:

- No existe Relación de Puestos de Trabajo y el Convenio Colectivo ha sido denunciado.

CONCELLO DE CHANTADA





CONCELLO DE CHANTADA

- No se ha creado el puesto de Tesorería reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tal como prevé la normativa legal.
- Plazas de naturaleza estructural se cubren con personal con contrato temporal, lo que podría generar situaciones de indefinición.

B) Recomendaciones en materia de personal

- Debe establecerse una adecuada política de personal que, con una perspectiva a medio y largo plazo, planifique las acciones adecuadas para ordenar sus recursos humanos y dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación, reforzando los servicios administrativos y distribuyendo adecuadamente la carga de trabajo.
- Debe realizarse una adecuada política de organización del personal para cubrir bajas y vacaciones.
- Deben regularse los derechos y obligaciones del personal a través de un Convenio Colectivo y proceder a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Debe evitarse la utilización del contrato por obra o servicio determinado para cubrir puestos con funciones permanentes propias de la función pública.
- Cuando se celebren contratos por obra o servicio de duración determinada debe especificarse la obra o servicio concreto que justifica el contrato.

Quinto.- Subvenciones

A) Conclusión del cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones:

Las principales deficiencias que la fiscalización efectuada puso de manifiesto en materia de subvenciones son las siguientes:

- El Plan Estratégico de Subvenciones está caducado.
- No se ha elaborado una ordenanza general de subvenciones.

B) Recomendaciones

- Debe elaborarse un plan estratégico de subvenciones.
- Debe elaborarse una ordenanza general de subvenciones.

Sexto.- Ingresos

La fiscalización de ingresos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, y actuaciones posteriores de control financiero. El informe de control financiero está pendiente de realizar.

CONCELLO DE CHANTADA





CONCELLO DE CHANTADA

4.- CONCLUSIONES

Primera.- Deben adoptarse las medidas oportunas para solventar las deficiencias señaladas en el presente informe.

Segunda.- Debe aprobarse un Reglamento de Control Interno, que regule el ejercicio de la función interventora para establecer un régimen de fiscalización e intervención limitada previa, que permita un control eficaz, complementado con posteriores actuaciones de control mediante técnicas de muestreo y auditoría.

Chantada, en la fecha de la firma digital

La Interventora

María Yebra-Pimentel López

CONCELLO DE CHANTADA

Plaza de España, N° 1, Chantada. 27500 (Lugo). Tfno. 982440011. Fax: 982462102



Cod. Validación: 9AYDP9A6DE4F5FQ6DKWFG36EE | Corrección: <https://chantada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma gestionada esPublico | Páxina 8 a 8